

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre; Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Justicia

ORDEN de 9 de Febrero de 1939, para imposición de nombres a los inscritos que los tuvieren exóticos o extravagantes.

Administración Provincial

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Delegación de Industria de León.—Anuncio.

Comisión provincial del Curtido.—Circular.

Cámara oficial Agrícola de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Anuncios particulares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.: Como ampliación a las normas de la Orden de este Ministerio, de 18 de Mayo de 1938, he acordado:

1.º Se hace extensiva a las inscripciones de nacimiento, lo mismo de españoles que de extranjeros, practicada durante la vigencia de la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de Mayo de 1932, las normas señaladas en los artículos primero, segundo y cuarto de la Orden de este Ministerio de 18 de Mayo de 1938, para la imposición de nombres en las actas de nacimiento.

2.º Se concede un plazo de sesenta días, que empezará a contarse a partir de la publicación de esta Orden, a los padres o representantes legales de interesados en inscripciones de nacimiento que estuviesen viciadas con la designación de nombres exóticos, extravagantes o demás comprendidos en la citada disposición, con el objeto de que puedan solicitar la imposición del nombre o nombres que hayan de sustituir a los declarados ilegales.

3.º Una vez transcurrido el plazo designado, sin que haya comparecido en el Registro alguna de las personas designadas en el número anterior, el encargado del mismo, procederá a imponer a los inscritos que se encontraren en esa situación, el nombre del santo del día en que nacieron, y si éste no consta, el del

día en que fueron inscritos, debiendo elegirse el que sea más conocido o venerado en la localidad.

4.º El Juez procederá a tachar de oficio el nombre declarado ilegal, una vez que, a instancia del padre o de oficio, se haya impuesto al inscrito un nombre de los autorizados, haciendo referencia a esta Orden en el margen de las respectivas actas.

5.º Los Jueces municipales procurarán dar la mayor publicidad posible a esta Orden dentro de la localidad, sin perjuicio de la obligación que se les impone de citar individualmente a las personas designadas en el número segundo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de Febrero de 1939.—

III Año Triunfal.

Tomás Domínguez Arévalo

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Electricidad

ANUNCIO OFICIAL
La Sociedad Hispano-Portuguesa

de Transportes Eléctricos Saltos del Duero S. A., ha presentado en esta Jefatura de Obras Públicas, una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando autorización para construir una línea eléctrica, a la tensión de 45.000 voltios que enlace las instalaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Leonense y las de la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa a el pueblo de Santa Lucía.

La línea, cuya longitud total es de 328 metros, arrancará de un poste situado en las proximidades de la estación del f. c. del Norte en Santa Lucía, cruzando la carretera de Adanero a Gijón, en el km. 263,900; el f. c. de León a Gijón, en el km. 38; la línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, línea de baja de la Sociedad Hidroeléctrica Legionense, línea telegráfica de la Compañía del f. c. del Norte, otra línea trifásica en baja tensión de esta misma Compañía y el río Bernesga.

Se solicita la declaración de utilidad pública a fin de imponer servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios que atraviesen las líneas según relación que se acompaña.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicados con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante la Alcaldía de Pola de Gordón o en esta Jefatura, donde estará de manifiesto al público el proyecto, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 25 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Echevarría.

Relación de propietarios

Hidroeléctrica Legionense.
Distrito Forestal de León, Monte Público de Santa Lucía.
Compañía Telefónica Nacional de España.
Jefatura de O. P. de León. Carretera de Adanero a Gijón.
Comisaría del Estado en los ferrocarriles del Norte de España.
Centro Telegráfico de León.
Río Bernesga.
Ayuntamiento de Santa Lucía.

DELEGACION DE INDUSTRIA

AUTORIZACION DEFINITIVA

sobre funcionamiento de una fábrica de chocolates situada en Astorga, propiedad de D. Rudesindo Velasco

Vista el acta levantada por el personal de la Delegación de Industria como resultado de la inspección efectuada en las instalaciones de don Rudesindo Velasco.

Resultando que el mencionado señor como consecuencia del Decreto de 20 de Agosto de 1938, presentó en esta Delegación de Industria la documentación prescrita, para proceder a la reapertura de una industria de fabricación de chocolates y mantecadas que estuvo anteriormente en funcionamiento; que tramitado el expediente según normas reglamentarias, le fué concedida una autorización provisional a base de los elementos que tenía anteriormente y que figuran en la relación jurada que presentó con la instancia y que consistían en:

Una refinadora de 40 centímetros de largo por 16 de diámetro y la mesa de moldear, para la fabricación de chocolates y un horno y dos batidoras para la de mantecadas.

Resultando: Que en el momento de la visita se ha comprobado que los elementos para la fabricación de mantecadas son los declarados, pero no los de la fabricación de chocolates, que han sido ampliados con un galet-mezclador de 1,45 de diámetro.

Considerando: Que después de concedida la autorización provisional, pero antes de la visita de comprobación, han sido cursadas órdenes en sentido de que se denieguen nuevas autorizaciones de fábricas de chocolate.

Considerando: Que el galet-mezclador puede efectuar las operaciones con más facilidad y mejor rendimiento que la refinadora; considerando que esta industria puede incluirse entre las de tipo familiar por el personal que en ella trabaja.

Se modifica la autorización provisional concedida con fecha 15 de Diciembre en sentido de que las instalaciones constarán de los elementos siguientes:

Para chocolates

Un galet-mezclador de 1,45 metros de diámetro.

Una mesa de moldear y otra para empaquetar.

Para las mantecadas

Un horno calentado con leña, dos batidoras, una para huevo y otra para manteca.

Esta industria está sometida en todo instante a las prescripciones y ordenanzas que emanen del Comité Sindical del Cacao, en cumplimiento de su función controladora de la producción de chocolates y de la distribución de las materias primas para las industrias productoras de los mismos.

León, 16 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

° ° °

Resolución sobre ampliación de industria

Vista la documentación presentada por D. Miguel Vidal Ferrer, como consecuencia del Decreto de 20 de Agosto de 1938, en la que solicita la autorización reglamentaria para ampliar y perfeccionar la industria que tiene establecida en León (capital), sobre preparación y montaje de cristales ópticos.

Resultando: Que dicha solicitud corresponde al grupo c) de la clasificación que establece el artículo 2.º del Decreto antes citado y corresponde por tanto a esta Delegación la concesión de la autorización correspondiente,

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias, y

Considerando el informe favorable del Ingeniero de esta Delegación encargado de este servicio y de acuerdo con su propuesta he acordado:

Conceder a D. Miguel Vidal Ferrer, la autorización solicitada para ampliar y perfeccionar su industria de preparación y montaje de cristales ópticos, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación a realizar y la capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha de llegada a su desti-

no de la maquinaria que debe importarse.

4.^a Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, cuyo coste aproximado es de unos 1.500 R. M., la que deberá solicitarse en la forma reglamentaria, acompañando un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en que se publique, sin cuyo requisito no será extendida la autorización definitiva.

5.^a El interesado queda obligado a comunicar a esta Delegación la fecha de llegada a la fábrica de la maquinaria correspondiente para comprobar que se ajusta a la descrita en el proyecto presentado y así mismo la del comienzo de puesta en marcha normal de la misma para autorizar su funcionamiento y extender la correspondiente acta.

6.^a Esta industria queda bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria en cuanto se refiere al cumplimiento de los reglamentos a ella encomendados.

7.^a Toda ampliación, modificación o traslado, deberá ser previamente autorizado por esta Delegación.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria, dentro del plazo de quince días.

León, 22 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero jefe, Antonio Martín Santos.

Resolución sobre implantación de nueva industria

Visto el expediente promovido por D.^a Enriqueta Rodríguez Bellido, vecina de Ponferrada, en el que solicita autorización para establecer en dicho lugar una industria de fabricación de licores y aguardientes compuestos.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias que señala el Decreto de 20 de Agosto de 1938 y que por clasificarse dicha industria en el grupo a) del art. 2.^o corresponde a esta Delegación su resolución.

Considerando que las órdenes promulgadas en relación con el abastecimiento de alcohol y la necesidad de destinar este líquido a atenciones que requieren primordial preferencia, aconsejan no autorizar el establecimiento de industrias que

tengan que utilizar como materia prima el alcohol, en cuyo caso se encuentra la que es objeto de este expediente.

He resuelto: Denegar a D.^a Enriqueta Rodríguez Bellido, la autorización solicitada para establecer en Ponferrada una industria de fabricación de licores y aguardientes compuestos de las características señaladas en el proyecto presentado. Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante la Superioridad dentro de quince días.

León, 25 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero jefe, Antonio Martín Santos.

Comisión provincial del Curtido

CONCURSO

El Comité Sindical del Curtido (Bilbao), abre un concurso entre cuantas personas quieran comparecer a él sobre las bases siguientes:

1.^o Se establecen tres premios: a) de 2.500 pesetas, b) de 1.500 y c) de 1.000 pesetas.

2.^o Los premios a que se refiere el apartado primero serán otorgados a las tres mejores memorias por orden de méritos, que se remitan al Comité Sindical del Curtido antes del próximo día 15 de Abril. En estas memorias se estudiarán de manera práctica, objetiva, sin disquisiciones literarias, los medios que juzguen más pertinentes para entablar una lucha que destierre por completo de las costumbres españolas, el uso bárbaro del agujón. Igualmente se estudiarán en las memorias todos los medios profilácticos que puedan ser utilizados para vencer la enfermedad técnicamente llamada hipodermosis y que vulgarmente se conoce con el nombre de «barros». Cualquiera otro defecto o enfermedad de los cueros podrá ser estudiada también con precisión, pero no en sus orígenes, sino muy principalmente en la forma y remedios que puedan ser empleados para su extirpación definitiva.

3.^o Las memorias conviene que no tengan una extensión que sobrepase en ningún caso a la cantidad de 2.000 palabras. Como ya queda indicado, han de ceñirse rigurosamente al tema, evitando todo lo que no sea utilizable inmediatamente a los fines del Comité Sindical del

Curtido, y muy principalmente la propensión a las divagaciones literarias.

4.^o Las memorias serán sometidas al Comité Sindical del Curtido, Plaza de Federico Moyua, 1, Bilbao, en sobre cerrado, bajo un lema. En sobre aparte constará el nombre del autor.

5.^o La Comisión ejecutiva o Subcomité estudiará las memorias entre el día 15 de Abril, último para la entrega de las mismas, y 15 de Mayo, otorgando los premios a aquellas cuyo sentido práctico y eficacia sea mayor y por orden de graduación de méritos, como se ha indicado ya en el apartado 2.^o.

6.^o El Comité Sindical del Curtido adquiere el derecho de publicar las memorias, si lo tiene a bien y a difundirlas en la forma que considere más conveniente, bien por medio de circulares, bien imprimiéndolas etc. etc.

7.^o Los autores de las memorias renunciarán a todo derecho sobre ellas que han de pasar inmediatamente a ser de la propiedad exclusiva del Comité Sindical del Curtido.

8.^o Las memorias que no sean premiadas pertenecerán en propiedad a sus autores, pero el Comité Sindical se reserva también el derecho a hacer de ellas el uso que tenga a bien, ya publicándolas, ya recogiendo de las mismas las ideas que puedan serle útiles etc. etc.

León, 23 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Manuel Lescún.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de León

Se convoca a todos los Delegados de las Entidades afiliadas a esta Corporación para que concurren a la asamblea general que tendrá lugar el día 5 del próximo Marzo a las once de la mañana, en el salón de actos de Dámaso Merino, número 3 (edificio de la Caja de Previsión), para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.^o Memoria.
- 2.^o Cuentas del ejercicio de 1938.
- 3.^o Censo Social de 1939.
- 4.^o Gestión directiva.
- 5.^o Nombramiento de vacantes del Comité directivo.
- 6.^o Ruegos y preguntas.

Los justificantes de las cuentas y la documentación del Censo Social



se encuentran a disposición de los Sres. Delegados que deseen examinarlos en las oficinas de la entidad durante las horas laborables.

León, 25 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Francisco del Río Alonso.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

Confeccionado la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Castrillo de los Polvazares, 24 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan González.

Ayuntamiento de Cistierna

A los efectos del artículo 322 del Estatuto Municipal, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, la Ordenanza que regula el impuesto y tarifas del servicio de agua potable para la villa.

Una vez finalizado el plazo de quince días, no se admitirá reclamación alguna.

Cistierna, a 22 Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Albano Fernández.

Entidades menores

Junta vecinal de Matilla de la Vega

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la villa para el ejercicio actual de 1939, se encuentra expuesto al público en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados formular reclamaciones.

Matilla de la Vega, a 29 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Esteban Pérez.

Junta vecinal de Caldas de Luna

Aprobado por esta Junta, el presupuesto ordinario para el año de 1939, queda expuesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo reglamentario, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Caldas, a 18 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Benigno Fernández.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Páramo del Sil

Don Aquilino López Gómez, Juez municipal de Páramo del Sil.

Hago saber: Que hallándose incoado expediente de información posesoria de una huerta, en la calle de la Fuente, en la cual se halla construida una casa compuesta de cuatro pisos, cubierta de losa, y mide aproximadamente doce metros de frente por once de fondo, con un pequeño portal o patio que da entrada a la misma, cuya casa y huerta linda: derecha entrando, hijas de José Alvarez Vuelta; izquierda, casa de Manuel Díez Penilles y huerta del mismo y frente, calle de la Fuente y espalda, de herederos de Epifanio Gómez. A instancia de D. Valentín Fernández Ramón, mayor de edad, comerciante y vecino de Ponferrada, habiéndole sido adjudicada en subasta por el Juzgado de primera instancia de Ponferrada, en la suma de doce mil quinientas pesetas, siendo de la propiedad de D. José Sáenz de Frutos, vendida por rebeldía de éste.

Y para sirva de notificación al presado D. José Sáenz de Frutos, fin de si tiene que oponerse a su inscripción se expide la presente, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días desde su publicación.

Dado en Páramo del Sil, veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Juez, Aquilino López Gómez. Victorino Blanco.

Núm. 69.—15,60 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en expediente de incautación de bienes que se tramita en este Juzgado por delegación de la Comisión provincial de incautación de bienes de León, contra Manuel Prieto Casado, de 24 años, soltero, ferroviario y vecino de El Burgo Ranero, cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente, al referido expedientado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo

que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Sahagún, a 23 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

Anuncios particulares

PRESA CERRAJERA

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, convoco a todos los partícipes del agua de este cauce, para que el día quince del próximo mes de Marzo, a las nueve de la mañana, concurren a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio de esta Comunidad para tratar lo que aetermina el artículo 51 de los mismos.

Si en el expresado día no se reunirá mayoría absoluta de votos, se celebrará en segunda convocatoria el día veintinueve del expresado mes, a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes que concurren.

Marina del Rey, veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Presidente, Faustino Bardón. Núm. 68.—18,00 ptas.

El día 27 de Febrero, se extravió de Valdevimbre, un caballo, de seis años, rojo, delgado, con freno y

Señor Pedro Rodríguez, vive en Infanzones.

Núm. 71.—4,50 ptas.

Comunidad de Regantes de Villavidel

Convoca a Junta general ordinaria para el día veintiseis de Marzo, a las diez de la mañana, en el local de la Casa de Concejo, con el fin de examinar y aprobar el presupuesto de gastos e ingresos y de la elección de la Junta.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villavidel, 1.º de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Victorio Merino.

Núm. 70.—9,75 ptas.

